



## RESOLUCIÓN O N° 000042

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Puerto Varas.

**Puerto Montt, 25 ABR 2024**

### VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 del Ministerio del Interior; y el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

### CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre. Así mismo, en virtud de lo señalado en el artículo 83 de la Ley N° 19.175, las elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las elecciones municipales, las que se encuentran programadas para el día 27 de octubre de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme al citado artículo, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, mediante Oficio ORD. N° 22, de fecha 07 de febrero de 2024, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

5. Que, así mismo, mediante Email. N° 69, de fecha 12 de abril, este Servicio convocó a una reunión a los órganos intermedios colegiados de los partidos legalmente constituidos en la región, con el objeto de informar los lugares preliminarmente establecidos para el despliegue de propaganda electoral, instancia que se desarrolló el día 16 de abril de 2024.

6. Que, conforme a lo señalado, procede a determinar la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral.

#### RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral con ocasión de la elección de Gobernador Regional, Consejero Regional, Alcalde, y Concejal, en la comuna de Puerto Varas.

#### DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PUERTO VARAS

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	ESPACIO PÚBLICO ENSENADA	RUTA 225 ENSENADA POR CONTORNO DE PLAZA DE ENSENADA.	INICIO SUR DE PLAZA CON CALLE LATERAL.	FRENTE A RESTAURANT RINCÓN DE LA ENSENADA.
2	PLAZA CALLE ERRÁZURIZ	CALLE FEDERICO ERRÁZURIZ, DESDE CALLE MANUEL MONTT CON DIRECCIÓN A CALLE LOS MAITENES, POR CONTORNO DE LA PLAZA.	CALLE FEDERICO ERRÁZURIZ, CON CALLE MANUEL MONTT.	
3	PLAZA NUEVA BRAUNAU	CALLE DIEGO PORTALES POR CONTORNO DE LA PLAZA, DESDE CALLE	CALLE DIEGO PORTALES CON	



		OTTO KLEIN DORNER HACIA EL NORTE, HASTA CALLE CAUPOLICÁN.	CALLE OTTO KLEIN DORNER.	
4	ESPACIO PÚBLICO CRUCE RALÚN	RUTA V-69 CON CAMINO LAGO CHAPO HACIA EL NOROESTE POR LADO SUROESTE.	RUTA V-69 CON CAMINO LAGO CHAPO.	CRUCE RALÚN
5	ESPACIO PÚBLICO COSTANERA	AVENIDA COSTANERA VICENTE PÉREZ ROSALES CON PROYECCIÓN CALLE ACONCAGUA HACIA EL SURESTE POR COSTANERA.	AVENIDA COSTANERA VICENTE PÉREZ ROSALES CON PROYECCIÓN CALLE ACONCAGUA.	AL COSTADO DEL HOTEL CUMBRES.
6	ESPACIO PÚBLICO AV. GRAMADO	VEREDA SUR DE AVENIDA GRAMADO CON CALLE FEROSOR HACIA EL OESTE.	AVENIDA GRAMADO CON CALLE FEROSOR	ENTRE COVEPA Y FEROSOR.
7	ESPACIO PÚBLICO ESTACIÓN DE TRENES	CALLE KLENNER CON CALLE ESTACIÓN HACIA EL ESTE POR CONTORNO DE AREA VERDE.	CALLE KLENNER CON CALLE ESTACIÓN.	
8	ESPACIO PÚBLICO PLAZA JUAN COSTA	TRAMO 1: CALLE UNIÓN, DESDE CALLE RAMÓN RICARDO ROSAS HACIA EL SUR, POR CONTORNO DE LA PLAZA.  TRAMO 2: CALLE RAMÓN RICARDO ROSAS, DESDE CALLE UNIÓN, HACIA CALLE CENTRAL, POR CONTORNO DE LA PLAZA.	TRAMO 1: CALLE UNIÓN CON CALLE RAMÓN RICARDO ROSAS.  TRAMO 2: CALLE RAMÓN RICARDO ROSAS CON CALLE UNIÓN.	



Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.



  
**RENE SCHMIDT GEBAUER**  
**DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS**  
**PUERTO MONTT**

  
TRC/ghe.

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Varas.
- Partidos Políticos.
- Fiscalización y Formación Ciudadana Puerto Montt.
- Oficina de Partes Puerto Montt.